



**Universidad Nacional de Luján**  
**Pliego de Bases y Condiciones Particulares**

---

1.-

Objeto de la contratación:	<b>Servicio de Concesión COMEDOR / CAFETERÍA del Centro Regional San Miguel de la Universidad Nacional de Luján.</b>
Fecha de Apertura de Ofertas:	<b>3 de Noviembre de 2023 a la hora 11:00</b>
Lugar:	Departamento de Compras y Contrataciones sito en Av. Constitución 2388 Planta Alta - Luján (Bs.As.)
Contacto:	Tel/fax: 02323/423171/420380. Internos:1237 ó 1309 Mail: <a href="mailto:compras@unlu.edu.ar">compras@unlu.edu.ar</a> Web: <a href="http://www.compras.unlu.edu.ar">www.compras.unlu.edu.ar</a> De lunes a viernes de 8 a 15 hs.

2.- Procedimiento de Selección:

Tipo: LICITACIÓN PRIVADA	Nº: 012	Ejercicio: 2023
Clase: DE ETAPA ÚNICA NACIONAL		
Modalidad: SIN MODALIDAD.-		

EXP-LUJ N° : 0000116/2019

Retiro o descargas de Pliegos:	Los interesados podrán consultar, retirar o solicitar el envío postal del presente pliego en las dependencias del Departamento de Compras y Contrataciones, en días y horarios establecidos precedentemente hasta la fecha fijada para la apertura de ofertas. Asimismo podrán descargar el presente desde la página: <a href="http://www.compras.unlu.edu.ar">www.compras.unlu.edu.ar</a>
--------------------------------	--

Consultas:	Las mismas deberán efectuarse por escrito y ser remitidas vía mail a la dirección del Departamento de Compras y Contrataciones <a href="mailto:compras@unlu.edu.ar">compras@unlu.edu.ar</a> Las consultas al Pliego podrán realizarse hasta 72 horas hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas.
------------	---

Lugar, plazo y horario de presentación de las ofertas:	Departamento de Compras y Contrataciones sito en Av. Constitución 2388 - Luján (Bs.As.), hasta la fecha y hora fijadas para la apertura de ofertas. Primer Piso. Teléfonos: 02323 423171 - Internos: 1237 ó 1309.
--	---



**Universidad Nacional de Luján**  
**Pliego de Bases y Condiciones Particulares**

---

**3.- Cláusulas Particulares**

<b>FORMA DE PAGO DEL CANON:</b>	Durante los primeros DIEZ (10) DÍAS CORRIDOS de cada mes, mediante <b>TRANSFERENCIA BANCARIA</b> .
<b>PLAZO DE INICIO DE LA PRESTACIÓN:</b>	DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS a partir del momento de la disposición de la concesión. El Concesionario deberá acreditar antes del inicio de la prestación las habilitaciones y certificaciones correspondientes. La Universidad corroborará su cumplimiento.
<b>DURACIÓN DEL CONTRATO:</b>	A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LA PRESTACIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 CON OPCIÓN A PRORROGA DE HASTA DOCE (12) MESES MAS POR ACUERDO DE PARTES.
<b>PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:</b>	VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a partir de la fecha de apertura de las ofertas. La voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento de oferta deberá manifestarse en forma expresa dentro de los DIEZ (10) DÍAS CORRIDOS previos al vencimiento del plazo.
<b>GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:</b>	CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el presente caso el cálculo debe realizarse de la siguiente forma: monto ofrecido del canon mensual (\$) x período de contratación x 0,05. <b>Ver Circular N°1</b>
<b>VISITA A LAS INSTALACIONES:</b>	Los interesados deberán comunicarse con la Departamento de Coordinación Administrativa a los teléfonos: (02323) 423979 - 423171(011) 4664-7843 / 4664-6842 / 4451-6137, interno: 2301 Donde coordinarán día y horario de visitas, <b>contacto: Sandra Rivero. Correo electrónico: sandralilianarivero@gmail.com</b> <b>previa a la presentación de la oferta.</b>

**4.- Criterio De evaluación de Ofertas:** La adjudicación recaerá en la oferta más conveniente para la Universidad.

La evaluación de las ofertas se basara en los aspectos que se detallan a continuación, en el siguiente orden de prioridad:

1°.- Antecedentes del oferente en prestación de servicios comparables y el cumplimiento de los aspectos formales en la presentación de la oferta.

2°.- Modalidades propuestas para la prestación del servicio.

3°.- Variedad y calidad de menús y demás productos. Dentro de ellos, especialmente, el menú del día y sus variantes (vegetariano y sin tacc).



**Universidad Nacional de Luján**  
**Pliego de Bases y Condiciones Particulares**

---

4°.- Precio, composición y diversidad del menú del día, contemplando regímenes especiales.

5°.- Propuestas adicionales.

La concesión del servicio será otorgada a una persona de existencia física o jurídica con capacidad civil para obligarse, que cumpla con los requisitos generales establecidos por el Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional, aprobado y reglamentado por el Decreto 1030/2016 y complementarios.-

5.-

- **Vistas:** los originales de las ofertas serán exhibidos por el término de DOS (2) DÍAS contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de apertura.
- **Impugnaciones:** el Dictamen de evaluación será notificado a los oferentes dentro de los DOS (2) DÍAS de emitido. Los oferentes podrán impugnar el Dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) DÍAS de su notificación fehaciente, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) DÍAS de su difusión en el sitio de internet de [www.compras.unlu.edu.ar](http://www.compras.unlu.edu.ar), en ambos casos, previa integración de la garantía regulada en el artículo 78, inciso d) del Decreto PEN 1030/16. Las presentaciones se recibirán EXCLUSIVAMENTE por escrito en las direcciones indicadas en el punto 1 del presente.
- **Notificaciones:** todas las notificaciones a los oferentes serán enviadas mediante e-mail a la/s dirección/es declaradas en la oferta.

**6.- Instructivo para presentar oferta (Requisitos de las ofertas - Decreto PEN 1030/16)**

- La oferta se recibe sin excepción, hasta la fecha y hora fijada en el punto 1 del presente. Aquellas ofertas presentadas fuera del término estipulado, no serán propuestas válidas y serán devueltas una vez efectuado el Acto de Apertura.
- La oferta deberá estar contenida en un sobre cerrado, perfectamente identificado, indicando procedimiento de selección fecha y hora de apertura. La Universidad no se responsabilizará por el posible extravío o



## Universidad Nacional de Luján Pliego de Bases y Condiciones Particulares

---

apertura prematura de la oferta como consecuencia de que su envoltorio o sobre exterior no haya sido debidamente cerrado y rotulado según las instrucciones indicadas, o cualquier otra causa que sea ajena a esta Universidad.

- El acto de apertura es público y pueden participar de él todos los interesados.
- La oferta debe estar firmada en todas sus fojas por el/los titulares de la firma. Si el oferente actuara por medio de apoderados deberá presentar copia del poder autenticada por Escribano Público certificada.

### 6.1. Información y documentación a presentar junto con su oferta:

DATOS DEL PROVEEDOR (CON CARÁCTER DE DDJJ)	
• Razón social	
• Dirección	
• Código Postal	
• CUIT	
• Teléfono	
• E-mail	

**6.2. Descripción de la empresa, documentación que acredite antecedentes** como prestador de servicios gastronómicos (Rubro Gastronómico - Catering, etc.-).

**6.3. Propuesta económica.** Planilla de Cotización (punto 7) en ORIGINAL y DUPLICADO.

**6.4. Propuesta o Proyecto integral** de explotación de la concesión, de acuerdo a los lineamientos del presente Pliego y a toda otra propuesta adicional que se desee presentar.

**6.5. Garantía de Oferta,** de acuerdo al punto 3 de las cláusulas particulares.

**6.6. Certificado de visita a las instalaciones,** expedida por la Dirección General de Infraestructura.

**6.7.** Constancia de inscripción AFIP.

**6.8.** Declaración Jurada de Habilidad para contratar con la Administración Pública Nacional. Anexo II

**6.9.** Declaración Jurada de no mantener juicios con el Estado Nacional y con esta Institución en particular. Anexo III



**Universidad Nacional de Luján**  
**Pliego de Bases y Condiciones Particulares**

---

**6.10. Planificación del Menú**, según punto 3.1.8 del ANEXO I

**6.11.** Estados contables o Certificación de Estado de Situación Patrimonial actual firmado por Contador Público Nacional y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, correspondientes a los DOS (2) últimos ejercicios anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

**6.12.** Referencias bancarias y comerciales o nómina de los establecimientos que puedan proporcionarlos.

**Los puntos 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6 y 6.10 DEBERÁN CUMPLIMENTARSE AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA, CASO CONTRARIO, SERÁ CAUSAL DE DESESTIMACIÓN DE LA MISMA SIN DERECHO A RECLAMO ALGUNO POR PARTE DEL OFERENTE.**

Ante la omisión de cualquiera de los otros requisitos no enunciados precedentemente, el oferente será intimado por la Comisión Evaluadora para subsanarlos en el término de CINCO (5) DÍAS, si no lo hiciere, la oferta será desestimada sin más trámite. Si la Universidad tuviere indicios acerca de la capacidad financiera del proponente, podrá exigir un fiador a su satisfacción, o bien que se duplique el depósito de la garantía.

Las causales de desestimación de las ofertas NO subsanables, subsanables, como así también las pautas de inelegibilidad de las mismas se encuentran detalladas en los Artículos 66°, 67° y 68° respectivamente del Decreto PEN 1030/16.

La Universidad considera que el oferente, al realizar la visita de inspección al espacio físico objeto de la contratación, obtuvo por sí mismo, bajo su responsabilidad y riesgo, toda la información necesaria para realizar su presentación.



**Universidad Nacional de Luján**  
**Pliego de Bases y Condiciones Particulares**

---

**7.- Objeto del Contrato - Modelo de Planilla de Cotización**

Renglón	Meses	Descripción	Precio Mensual del Canon	Precio Total
1		CONCESIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR / CAFETERÍA EN EL CENTRO REGIONAL SAN MIGUEL SEGÚN ANEXO I QUE FORMA PARTE DE LA PROPUESTA		
TOTAL:				

SON PESOS: \_\_\_\_\_

.....  
**FIRMA Y ACLARACIÓN OFERENTE**



## **Universidad Nacional de Luján** **Pliego de Bases y Condiciones Particulares**

---

### **Anexo I Especificaciones de la Concesión para la explotación del servicio de Comedor/ Cafetería en el Centro Regional San Miguel de la UNLu**

#### **1.- Objeto de la concesión:**

El presente llamado está orientado a contratar la concesión de la explotación del servicio de COMEDOR / CAFETERÍA, en el Centro Regional San Miguel de la UNLu, ubicada en la Ciudad de San Miguel. A través de dicho servicio, la Universidad pretende acceder a una oferta de alimentos de CALIDAD NUTRICIONAL, VARIADA Y A VALORES ACCESIBLES, al alcance de estudiantes, docentes, nodocentes que diariamente desarrollan sus tareas en el lugar, siendo los beneficiarios directos del servicio de comedor los integrantes de la Comunidad Universitaria.

#### **1.1 Espacio físico y mobiliario:**

La Universidad cederá en uso al concesionario a título precario el espacio detallado a continuación: Inmueble ubicado en Centro Regional San Miguel de la Universidad Nacional de Luján, Ubicado en Av. Ricardo Balbín 1617, San Miguel - Buenos Aires - Argentina - C.P 1663, sector Comedor con todo lo plantado y adherido al suelo.

El espacio proporcionado por la Universidad deberán mantenerse en las mismas condiciones en las cuales se entrega, salvo el deterioro que resulte de su normal uso. Cualquier daño, rotura o faltante deberá ser subsanado una vez concluido el contrato.

La Universidad podrá solicitar al Concesionario, cuando su desgaste así lo aconseje, el agregado o reemplazo de mesas, sillas u otros elementos utilizados para la atención del público. Todo material a incorporar será del tipo y características previamente autorizados por la Universidad.

El Concesionario no podrá realizar modificaciones y/o incorporaciones de carácter edilicio que no se encuentren previamente autorizadas y visadas, por escrito, por la Dirección General de Infraestructura.

En el caso de solicitarse algún tipo de adecuación, los costos de la misma serán por exclusiva cuenta del Concesionario.

Los trabajos mencionados, una vez aprobados, deberán realizarse de acuerdo a las indicaciones y condiciones estipuladas por la Universidad siguiendo los lineamientos estéticos y de calidad que la misma establezca, y



## **Universidad Nacional de Luján**

### **Pliego de Bases y Condiciones Particulares**

---

deberán iniciarse y culminarse dentro de los plazos acordados entre las partes.

Durante la ejecución de los trabajos de adecuación, el concesionario deberá garantizar la prestación óptima del servicio concesionado.

#### **1.2 Días y Horarios de prestación del servicio:**

El horario de atención será de Lunes a Viernes de 07:00 a 20:30 horas y los Sábados de 08:00 a 14:00 horas COMO MÍNIMO. El Concesionario podrá prolongar el horario, pero nunca reducirlo afectando el normal desarrollo del servicio.

El Concesionario podrá solicitar, por escrito, la modificación de los horarios del servicio invocando causas fundadas y/o durante períodos de receso institucional. La solicitud será evaluada por la Secretaría de Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles y, en caso de considerarla conveniente gestionará el acto administrativo de autorización emanado de la máxima autoridad institucional.

#### **1.3. Condiciones de la cesión:**

El espacio puesto a disposición por la Universidad al Concesionario estará destinado EXCLUSIVAMENTE a la prestación del servicio de Comedor universitario / Cafetería.

Bajo ningún concepto, el Concesionario estará autorizado a sub-alquilar el espacio proporcionado o ceder el contrato emergente de la presente contratación, en cualquiera de sus partes.

La Universidad considera que el oferente, tiene perfecto y completo conocimiento del lugar de prestación, estudió todos los aspectos y factores que pueden influir en su precio y en las posibilidades de clientela, en consecuencia el oferente no podrá alegar, bajo ninguna circunstancia, desconocimiento de las condiciones del mercado donde se desarrolla la concesión.

#### **1.4. Actividad comercial:** Se prohíbe expresamente:

**1.4.1.** La realización de cualquier otro tipo de actividad comercial que no esté estipulada en el presente Pliego.

**1.4.2.** La venta de cigarrillos, bebidas alcohólicas y fotocopias dentro del espacio físico proporcionado.

**1.4.3.** Fumar en los espacios destinados al COMEDOR/ CAFETERIA, conforme lo establece la RESOLUCIÓN RESHCS-LUJ N° 0000070 - 10



## **Universidad Nacional de Luján**

### **Pliego de Bases y Condiciones Particulares**

---

#### **2.- Funcionamiento:**

El comedor estará disponible para todo miembro de la comunidad universitaria, quienes sin necesidad de haber comprado el alimento en el lugar podrán permanecer en el recinto el tiempo que deseen, siempre y cuando no afecte el acceso a alimentarse de otro miembro de la comunidad. Se deberá garantizar el uso prioritario como Comedor/Cafetería.

Se autorizará al Concesionario a disponer de una carta de artículos varios vinculados a cafetería, buffet y/o restaurante.

#### **3.- Consideraciones para el armado de la propuesta integral:**

##### **3.1 El oferente deberá:**

**3.1.1** Proponer un sistema o metodología integral para la prestación del servicio.

**3.1.2** Especificar las características y condiciones del sistema o metodología propuesta que garantice la celeridad en la atención y la comodidad en los clientes.

**3.1.3** Adjuntar toda la información que permita realizar un mejor análisis de su propuesta. Solo a modo de ejemplo: tiempo estimado de atención por cliente, si se implementarán aplicaciones para realizar pedidos, metodologías de entregas (take away, envíos), descripción de equipamiento, insumos, vajilla, etc.

**3.1.4** Suministrar alimentos y bebidas, según la propuesta de servicios y/o menús. Se deberá incorporar la provisión de agua segura fría y caliente, sin cargo en todo momento.

**3.1.5** Incluir, de manera permanente, opciones de menús VEGETARIANOS y SIN TACC.

**3.1.6** Indicar los horarios en que se servirán desayuno, almuerzo, menú del día y merienda.

**3.1.7** Incluir la disposición de hornos de microondas en el salón comedor para calentar comidas, tanto las adquiridas en el lugar como aquellas aportadas por los comensales.

**3.1.8** Confeccionar y presentar en la oferta, la descripción detallada COMO MÍNIMO DE SEIS MENÚES DEL DÍA, indicando precio, cantidades, calidad, composición, presentación, y toda aquella información que, a juicio del oferente, permita conocer en profundidad su propuesta. Para cada uno, detallará su respectiva variante VEGETARIANA y SIN TACC.



**Universidad Nacional de Luján**  
**Pliego de Bases y Condiciones Particulares**

---

La descripción de los menús será utilizada para el control de calidad y evaluación durante la ejecución del contrato.

<b>Número</b>	<b>Detalle del menú del día incluido menú VEGETARIANO y SIN TACC (se pueden adjuntar fotos)</b>	<b>Precio en Pesos (IVA incluido)</b>

El precio más alto del menú fijado en el cuadro que antecede, será utilizado para calcular el valor del canon (punto 4.1 del presente Pliego).

Los valores de menú del día serán los que regirán al inicio de la prestación del servicio y podrán ser modificados conforme establecido en el último párrafo del punto 4.2.

**3.2** El oferente podrá establecer menús extras, a la carta con su correspondiente composición y precio, los que se adjuntarán en la oferta presentada.

**4.- Propuesta económica:**

**4.1. Monto del canon mensual/valor del menú del día:**

MONTO DEL CANON (\$) : Cantidad X (como base 100) de menús estudiantiles x Precio Unitario Menú del día (\$), establecido en el punto 3.1.8 del ANEXO I.
--

**El valor del canon mensual, será equivalente, como MÍNIMO, al valor de CIEN (100) MENÚES DEL DÍA establecido de acuerdo al punto 3.1.8. El oferente podrá ofrecer una propuesta superadora.**

**4.2 Costo del menú estudiantil:**

El costo del menú estudiantil estará sujeto a revisión de precios. El Concesionario realizará una propuesta de revisión, por escrito, a la Secretaría de Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles para su



## **Universidad Nacional de Luján**

### **Pliego de Bases y Condiciones Particulares**

---

evaluación. Aceptada la propuesta del Concesionario la Secretaría gestionará el acto administrativo emanado de la máxima autoridad institucional mediante el cual se autorice el pedido, modifique en igual proporción del monto del canon mensual a pagar por parte del Concesionario y determine la adecuación de la garantía de adjudicación a partir de la vigencia de la resolución adoptada.

Las solicitudes de modificación de precios podrán solicitarse con una periodicidad no menor a SESENTA (60) DÍAS CORRIDOS.

#### **5.- Obligaciones del Concesionario:**

**5.1.** PUBLICAR los menús y precios en cartelera visible.

**5.2.** Todos las MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, ADITIVOS, MATERIALES EN PROCESO Y PRODUCTOS TERMINADOS que se manejen en el ámbito de la concesión para la preparación de las comidas, estarán a cargo del concesionario y deberán ajustarse estrictamente a lo establecido en el Código Alimentario Argentino.

**5.3** En el caso de TRANSPORTE DE ALIMENTOS ELABORADOS; el mismo deberá realizarse en óptimas condiciones de higiene y según las normas bromatológicas vigentes.

**5.4.** Los ALIMENTOS PERECEDEROS (carnes, lácteos, hortalizas, frutas, etc.) deberán estar refrigerados según las temperaturas recomendadas por las Buenas Prácticas de Manufactura y asegurar mantener la cadena de frío.

**5.5.** SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD implementado, basado como mínimo, en las Buenas Prácticas de Manufactura establecidas en el Reglamento Técnico Mercosur, Res. 80/96 Código Alimentario Argentino. El Concesionario designará un profesional competente quien será el responsable de la implementación de dichas normas.

**5.6.** PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS ESTANDARIZADOS DE SANEAMIENTO (POES), documentados, para todas las actividades relacionadas con la limpieza y desinfección de instalaciones, equipo y personal.

**5.7.** PROGRAMA DE MANEJO INTEGRAL DE PLAGAS (MIP), documentado, acordado y aprobado por la Universidad, que garantice la inocuidad de los alimentos que se elaboran.

**5.8.** CANTIDAD DE MENUES, CAPACIDAD DEL SERVICIO: El Concesionario deberá garantizar la satisfacción de la demanda y la disponibilidad del menú del día.

**5.9.** SUMINISTRO DE GAS, ENERGÍA ELÉCTRICA, Y DEMÁS SERVICIOS: consumo de gas, energía eléctrica y demás servicios, que insuma la actividad



## **Universidad Nacional de Luján**

### **Pliego de Bases y Condiciones Particulares**

---

incluyendo producción, almacenamiento y distribución; serán abonadas por el Concesionario de conformidad a la facturación emitida por las empresas que proveen dichos servicios o la imputación correspondiente que determine la Universidad de la facturación efectuada a su cargo, atendiendo al consumo de los respectivos medidores.

**5.10. IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES:** será a su cargo el pago de los impuestos, tasas y contribuciones existentes y los que se crearen en el transcurso del contrato.

**5.11. EQUIPAMIENTO Y VAJILLA A CARGO DEL CONCESIONARIO:** La firma adjudicataria, al iniciar la prestación deberá proveer a su cargo toda la vajilla, utensilios y equipamiento faltante necesario y suficiente para los distintos sectores que conforman el servicio de: almacenamiento, producción y comedor. Asimismo, deberá contar con los implementos necesarios para una óptima actividad y suficientes para la atención de todos los concurrentes, de acuerdo a las necesidades que comprendan el proyecto de Comedor/Cafetería universitario. El equipamiento deberá ser apto, estéticamente acorde al lugar y en perfecto estado de conservación que garantice la satisfacción plena de las necesidades del usuario y la prestación del servicio con celeridad y comodidad, aún en las horas pico de atención al público. Deberá ajustar dicho equipamiento al crecimiento que experimente la demanda en los años sucesivos de vigencia del contrato, de manera de asegurar en todo momento la comodidad del usuario y la eficiencia del servicio.

**5.12. EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO:** El Concesionario podrá proveer equipamiento tecnológico; televisores, consola de audio con parlantes para música ambiente, etc. siempre que no ocasione ruidos molestos para el normal desarrollo de las actividades universitarias.

Su instalación deberá ser consensuada y acordada con el personal de la Secretaría de Bienestar Universitario y Asuntos Estudiantiles y la Dirección General de Infraestructura.

**5.13. PERSONAL:** El servicio será prestado por el Concesionario personalmente o a través de un encargado o representante y empleados a su servicio. Deberá cumplir con las obligaciones laborales, previsionales y fiscales que imponen las leyes vigentes, así como también aquellas que se refieren a la actividad comercial. Los empleados que contrate el Concesionario, serán bajo su absoluta relación de dependencia, aclarándose que el mismo no tendrá vinculación laboral ni contractual con la Universidad.



## **Universidad Nacional de Luján**

### **Pliego de Bases y Condiciones Particulares**

---

Iniciada la prestación del servicio el Concesionario deberá entregar a la Universidad una lista completa del personal que afectará a las tareas provenientes del contrato, quienes deberán estar debidamente inscriptos conforme las leyes laborales. En tal lista se especificarán los siguientes datos:

- Apellido y Nombre
- Nacionalidad
- Función que desempeña
- Número y Tipo de Documento de Identidad
- Domicilio actualizado
- Fecha y lugar de nacimiento

El personal dependiente del Concesionario para la realización de los trabajos objeto de la contratación deberán ser mayores de edad, y dar estricto cumplimiento a los requisitos y requerimientos establecidos en las presentes cláusulas.

El Concesionario es responsable de los accidentes que pudieran sufrir el personal o terceros vinculados, transitoria o accidentalmente, con los trabajos que realiza en función de la relación contractual.

Asimismo, será responsable de informar a la Universidad acerca de modificaciones que pudiera sufrir el listado de personal a su cargo.

Todo personal afectado al servicio deberá poseer Libreta Sanitaria.

El Concesionario al momento de seleccionar su personal, atenderá prioritariamente las necesidades laborales de los estudiantes de la Universidad, sin perjuicio del derecho que asista al concesionario para establecer los criterios de selección.

**5.14. RESPONSABLE DEL SERVICIO:** El Concesionario deberá designar e informar a la Universidad un responsable del servicio, quien además, actuará como nexo entre el prestador del servicio y la Universidad.

**5.15. LIMPIEZA:** El Concesionario deberá mantener perfectamente limpios y aseados los locales y espacios asignados. Para ello, organizará y pondrá en ejecución un sistema de eliminación de residuos y todo material desechable en la zona de ejercicio de su concesión. Con respecto a los residuos orgánicos e inorgánicos que genera la prestación del servicio, será de responsabilidad exclusiva del Concesionario la eliminación diaria de estos, debiendo depositarlos en recipientes herméticos en lugares habilitados para tal fin, con las máximas condiciones de seguridad e higiene, respetando horarios de deposición. Cuando no exista la posibilidad



## **Universidad Nacional de Luján**

### **Pliego de Bases y Condiciones Particulares**

---

de deposición diaria de residuos el Concesionario deberá contratarlo a su cargo.

**5.16. SEGUROS:** El concesionario se obliga a contratar las siguientes coberturas de riesgos:

a) Seguro contra incendio endosado a favor de la Universidad que cubra el edificio en el que desarrolle la actividad.

b) Seguro de responsabilidad civil con los siguientes adicionales: 1- rayo, explosión, descargas eléctricas y escapes de gas; y 2- suministro de alimentos, por todo el término de duración del contrato.

c) Seguro de accidentes de trabajo (A.R.T) para el personal que trabaje bajo su dependencia y libre deuda o documentación equivalente de la que surja la regularidad de pago correspondiente y la plena vigencia del seguro. Deberá entregar constancia en la que se exprese el nombre de los asegurados que se renovará ante cada nueva designación.

d) Seguro de vida obligatorio para el personal que trabaje bajo su dependencia y libre deuda o documentación equivalente de la que surja la regularidad de pago correspondiente y la plena vigencia del seguro. Deberá entregar constancia en la que se exprese el nombre de los asegurados que se renovará ante cada nueva designación.

Las respectivas pólizas deberán ser entregadas a la Universidad para ser mantenidas en custodia, dentro de los CINCO (5) DÍAS CORRIDOS de la firma del contrato, corriendo por cuenta exclusiva del Concesionario las sucesivas renovaciones, cuya constancia deberá ser entregada a la Universidad DIEZ (10) DÍAS antes del vencimiento de las vigentes.

**5.17. HABILITACIONES:** El Concesionario deberá obtener y mantener las habilitaciones municipales, provinciales o nacionales requeridas para la venta y distribución de alimentos y bebidas autorizadas.

El Concesionario deberá acreditar antes del inicio de la prestación las habilitaciones y certificaciones correspondientes. La Universidad corroborará su cumplimiento.

**5.18. LIBRO DE QUEJAS:** El Concesionario habilitará un Libro de quejas e inquietudes, el mismo deberá estar rubricado y puesto a disposición de los usuarios y consumidores, quienes podrán emitir su opinión acerca de la prestación del servicio por parte del Concesionario. Bajo ninguna circunstancia podrá admitirse su falta, o la negativa a proveerlo.



**Universidad Nacional de Luján**  
**Pliego de Bases y Condiciones Particulares**

---

**6.- Penalidades:**

El concesionario será pasible de las penalidades establecidas en el Artículo 29 del Decreto PEN 1023/01 por las causales estipuladas en el TITULO V del Decreto PEN 1030/16.

**6.1 PERDIDA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

Se producirá cuando EL CONCESIONARIO desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara LA UNIVERSIDAD, en todos los casos, sin que el servicio fuera prestado de conformidad.

**6.2 MULTA POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES:** EL CONCESIONARIO será pasible de multas en los siguientes casos:

6.2.1 Incumplir con el pago del canon en el plazo estipulado devengará un interés punitorio equivalente a la tasa efectiva mensual del Banco de la Nación Argentina calculado desde el vencimiento de la obligación hasta la fecha del efectivo pago.

6.2.2. Las demás infracciones a las obligaciones del CONCESIONARIO podrán ser sancionadas con una multa equivalente al VEINTE (20) POR CIENTO del canon base mensual.

**6.3 RESCISIÓN POR CULPA DEL CONCESIONARIO:**

6.3.1 Falta de pago del canon, al producirse una mora de TRES (3) MESES consecutivos o CINCO (5) MESES alternados.

6.3.2 Falta de concurrencia al acto de entrega de los bienes o negativa a su habilitación, salvo causas justificadas a juicio de la Universidad.

6.3.3 Destinar los bienes a un uso o goce distinto al objeto del Pliego de Bases y Condiciones Particulares o hacer unos indebido de los mismos contrariando las reglas de la moral o las buenas costumbres.

6.3.4 Interrupciones reiteradas, hasta TRES (3) infracciones por la misma causa, de las obligaciones emergentes de la concesión.



## **Universidad Nacional de Luján**

### **Pliego de Bases y Condiciones Particulares**

---

6.3.5 Infracciones reiteradas, hasta TRES(3) infracciones por la misma causa, en el cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

6.3.6 Cuando el contrato sea transferido en todo o parte o sub-alquilado el espacio de la concesión.

6.3.7 Cuando no contratara o mantuviera vigentes los seguros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Las multas se aplicarán ante cada infracción siendo de naturaleza correctiva y quedarán registradas en el libro de orden. En caso de registrarse reincidencia de hasta TRES (3) infracciones por la misma causa la Universidad podrá declarar la rescisión del contrato con pérdida de la garantía de adjudicación, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y sin derecho a reclamo por parte del concesionario. En este caso la Universidad efectuará la pertinente comunicación al Concesionario con al menos quince (15) DÍAS CORRIDOS de antelación a la fecha que fije para el cese, a partir de la cual el Concesionario contará con un plazo único e improrrogable de diez (10) DÍAS CORRIDOS para hacer entrega del local con sus instalaciones y muebles de propiedad de la Universidad, labrándose acta de recepción con detalle del estado de las obras e inventario de bienes.

Cuando se haya labrado un acta por infracción de violación del Pliego de Bases y Condiciones, el Concesionario estará obligado a corregir el motivo que lo originó en forma inmediata o dar principio de ejecución a dicha obligación en el caso de tener que remover o retirar instalaciones, para no ser considerado reincidente.

El Concesionario podrá presentar a la Universidad, dentro del perentorio término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, el descargo que considere pertinente. La interposición de Recursos no suspenderá la aplicación de las sanciones.

La rescisión del contrato por culpa del Concesionario importará la pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato en proporción al período que reste para su cumplimiento, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de las multas y penalidades que correspondan, quedando obligado a indemnizar a la Universidad por los perjuicios ocasionados, que sean consecuencia de circunstancias imputables al Concesionario.



## **Universidad Nacional de Luján**

### **Pliego de Bases y Condiciones Particulares**

---

#### **7.- Tenencia:**

El Concesionario recibe el espacio en las condiciones en que se encuentran y lo deberá devolver en las mismas condiciones, salvo el desgaste natural que por el transcurso del tiempo ocurra.

Son a cargo del Concesionario los gastos de mantenimiento y limpieza, sin derecho a reembolso o indemnización; salvo aquellas cuestiones edilicias que dificulten el normal funcionamiento del comedor o bien ocurran por falencias en la construcción.

Asimismo, cualquier inconveniente ocasionado deberá ser revisado junto a la Dirección General de Infraestructura, quien determinará los pasos a seguir tanto para la Universidad como para el Concesionario.

Las mejoras que introduzcan, las adecuaciones de espacios, o el equipamiento a incorporar, deberán ser autorizadas previamente por la Universidad sin necesidad de resarcimiento alguno por parte de la misma al Concesionario.

Una vez finalizada la concesión, o rescindido el contrato, el Concesionario podrá retirar a su cargo aquel equipamiento que haya incorporado para hacer frente al servicio prestado.

El Concesionario deberá declarar el conocimiento y la aceptación de las condiciones legales, para el recupero de los bienes de las entidades públicas, que será aplicado en caso de incumplimiento de plazos de entrega del espacio proporcionado, resolución del contrato, abandono de la concesión y causales de desalojo.

#### **8.- Disposición del inmueble:**

La Universidad hará entrega del local donde funcionará el servicio de comedor/ cafetería, previo acuerdo de inventario y del estado del lugar y sus instalaciones, dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES posteriores a la firma del contrato.

#### **9.- Auditoría:**

La Universidad tiene el derecho y la obligación de realizar las auditorías que crea conveniente, en el momento en que lo considere necesario, sin que medie comunicación previa al Prestador del Servicio. Las inspecciones se podrán realizar en el inmueble, muebles, instalaciones y específicamente en los alimentos en cualquier estado del proceso de elaboración requiriendo al efecto, de ser necesarios, el concurso de los



## **Universidad Nacional de Luján**

### **Pliego de Bases y Condiciones Particulares**

---

técnicos y profesionales de la Universidad que sean pertinentes. El Concesionario está obligado a brindar la máxima colaboración para el desarrollo de la auditoría.

Si el resultado de las auditorías arrojará desvíos, la Universidad podrá exigir que se tomen las acciones que correspondan y aplicar las penalidades previstas en el presente pliego.

Queda expresamente establecido que el Concesionario no se puede negar a recibir estas auditorías.

#### **10.- Competencias:**

Todas las cuestiones y diferencias que se susciten con motivo de la ejecución e interpretación del contrato, serán resueltas conforme a las previsiones consignadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o Anexos y la legislación aplicable en la materia.

A todos los efectos legales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Mercedes, renunciando expresamente a cualquier otra competencia que pudiere corresponderles.

#### **Notas:**

- No se aceptará la expresión "según pliego" sino que deberán indicarse las características técnicas y detalle de lo ofertado. En los casos en que la descripción del pliego no consignara marca y modelo a título de referencia, la Universidad podrá desestimar la oferta por el renglón para cuya descripción se utilizara la frase "según pliego".
- Se entenderá que se encuentran incluidas en el precio todas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.
- Los precios deberán incluir indefectiblemente el importe correspondiente a la alícuota del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A). En caso de no hacerse expresa mención de ella en la oferta, quedará tácitamente establecido que dicho valor se encuentra incluido en la misma.
- Los precios deberán ser expresados en PESOS.
- No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de la mismas, ni para contratar haber retirado o comprado el Pliego. No obstante ello, aquellos que no hubieran informado debidamente su obtención no



**Universidad Nacional de Luján**  
**Pliego de Bases y Condiciones Particulares**

---

podrán alegar desconocimiento de cualquier actuación que se hubiese producido hasta el Acto de Apertura.



**Universidad Nacional de Luján**  
**Pliego de Bases y Condiciones Particulares**

---

---

**Anexo II - Declaración Jurada de Habilidad para contratar con la Administración Pública Nacional -**

El que suscribe (con poder suficiente para este acto) DECLARA BAJO JURAMENTO:

- 1) que ésta habilitado/a para contratar con la Administración Pública Nacional, en razón de cumplir con los requisitos del Artículo 27° del Decreto Delegado 1023/01 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los Incisos a) a g) del Artículo 28° del citado Decreto.
- 2) Que esta persona y/o empresa conoce la normativa vigente, incluida el Reglamento de Compras y Contrataciones y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, ambos de la Universidad Nacional de Luján.

Firma:

Aclaración:

Tipo y Número de Documento:

Carácter:

---



**Universidad Nacional de Luján**  
**Pliego de Bases y Condiciones Particulares**

---

---

**Anexo III - Declaración Jurada de no poseer juicios contra el Estado Nacional -**

El que suscribe (con poder suficiente para este acto) DECLARA BAJO JURAMENTO que no mantiene juicios contra el ESTADO NACIONAL, o sus entidades descentralizadas.

Firma:

Aclaración:

Tipo y Número de Documento:

Carácter:

---



**Universidad Nacional de Luján**  
**Pliego de Bases y Condiciones Particulares**

---

**Contrato de Concesión y Explotación Comedor Universitario UNLu**

En la ciudad de Luján, a los ..... (....) días del mes de ..... de 2023, entre la Universidad Nacional del Luján, representada por el Sr. Rector ....., DNI N° ..... con domicilio en Cruce de Rutas Nacionales 5 y 7, de la ciudad de Luján (Bs. As), en adelante "LA UNIVERSIDAD" y el Sr. ...., DNI N° ....., CUIT N° ....., con domicilio en calle ..... N° ..... de la ciudad de ....., en adelante "EL CONCESIONARIO", convienen celebrar el presente Contrato de Concesión y Explotación del Comedor /Cafetería del Centro Regional San Miguel de la UNLu sita Av. Ricardo Balbín 1617, San Miguel - Buenos Aires - Argentina - C.P 1663, el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Este contrato se integra con las disposiciones aplicables a la contratación Decreto N° 1023/01, Decreto Reglamentario 1030/16, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos, las Especificaciones técnicas y la oferta.

SEGUNDA: El CONCESIONARIO se obliga a prestar el servicio de Comedor/ Cafetería del Centro Regional San Miguel de la UNLu, desde el día ... del mes de ... hasta el ... de ... de ....

TERCERA: EXCLUSIVIDAD. Esta concesión no otorga privilegio o exclusividad alguna en la explotación del rubro que, por otra parte, no podrá ser ampliado sin autorización expresa de LA UNIVERSIDAD.

CUARTA: HORARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. El horario de atención será de Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs y los sábados de 8:00 a 14:00 hs como mínimo, pudiendo EL CONCESIONARIO prolongar el horario, pero nunca reducirlo afectando el normal desarrollo del servicio.

QUINTA: GARANTÍA DE CONTRATO. La garantía de cumplimiento de contrato constituida por el concesionario, responde íntegramente y por todo concepto, a cualquier falta, trasgresión, omisión o incumplimiento de todas y cada una de las condiciones del Pliego.



**Universidad Nacional de Luján**  
**Pliego de Bases y Condiciones Particulares**

---

En garantía de cumplimiento EL CONCESIONARIO constituye Póliza de Seguro de Caucción por la suma de Pesos ..... (\$.....), equivalente al 10% del monto adjudicado o el que resulte de las posteriores actualizaciones debidamente autorizadas por LA UNIVERSIDAD.

SEXTA: CANON. EL CONCESIONARIO se obliga a pagar entre los días uno y diez de cada mes un canon mensual de pesos..... (\$.....-), equivalente a la cantidad de ..... (...) menús del día, de acuerdo al valor unitario más alto informado en el periodo a abonar.

SÉPTIMA: ESPACIO FÍSICO. EL CONCESIONARIO recibe en conformidad el espacio físico destinado a la concesión y lo deberá devolver en las mismas condiciones.

OCTAVA: MEJORAS. Las mejoras que EL CONCESIONARIO efectúe en el espacio físico destinado a la prestación del servicio, correrán por su exclusiva cuenta. Dichas mejoras, al término del contrato, quedarán de propiedad para LA UNIVERSIDAD.

NOVENA: ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS. EL CONCESIONARIO se obliga a abonar los servicios de energía eléctrica y gas del espacio proporcionado, así como los costos que resulten de su situación impositiva y previsional, comprometiéndose a realizar las habilitaciones y controles bromatológicos exigidos por la normativa vigente.

DÉCIMA: PERSONAL A CARGO DEL CONCESIONARIO. El servicio será prestado por EL CONCESIONARIO personalmente o a través de un encargado o representante y empleados a su servicio.

El personal a cargo del CONCESIONARIO deberá reunir los requisitos de idoneidad y capacidad acordes a la función, manteniendo con el público un trato amable y respetuoso.

El CONCESIONARIO deberá cumplimentar con las obligaciones laborales, previsionales y fiscales que imponen las leyes vigentes, cumpliendo adecuadamente aquellas que se refieren a la actividad comercial. Asimismo, estará obligada a presentar contrato de afiliación a un Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T) para el personal que prestará servicio, de conformidad con las leyes, decretos y demás disposiciones en vigencia. Dicho contrato deberá contener una cláusula que establezca: "Este contrato no podrá rescindirse y/o de cualquier modo cesar en su



## **Universidad Nacional de Luján** **Pliego de Bases y Condiciones Particulares**

---

cobertura sin previa notificación fehaciente a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJAN, con un plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES de antelación". Si así ocurriere (que el contrato se rescindiere o cesare la cobertura) dentro de ese plazo EL CONCESIONARIO deberá acreditar la celebración de un nuevo contrato en las condiciones señaladas en este artículo.

Previo a la iniciación de las tareas y en cada oportunidad que se produzca un cambio o reemplazo transitorio, EL CONCESIONARIO elevará la nómina de personal especificando los datos establecidos en el punto 5.13 Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Los empleados que contrate EL CONCESIONARIO serán bajo su absoluta relación de dependencia y cumpliendo la normativa laboral aplicable durante el periodo de vigencia del presente contrato, aclarándose que las mismas no tendrán vinculación laboral no contractual con LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA PRIMERA: MODALIDADES DE EXPENDIO. La explotación del Comedor/Cafetería sólo podrá realizarse dentro del ámbito del Centro Regional San Miguel de la UNLu utilizando para ello el espacio puesto a disposición por LA UNIVERSIDAD al CONCESIONARIO. Queda prohibido efectuar la venta ambulante y la colocación de módulos fuera del espacio proporcionado.

DÉCIMA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO. El servicio consistirá en la venta y/o expendio de comidas y bebidas, quedando prohibida la venta de bebidas alcohólicas. Los platos calientes o que deban servirse a temperatura, proveídos por EL CONCESIONARIO o aportadas por los usuarios, podrán ser calentados dentro del mismo local, mediante hornos microondas o alguno de similares características que no produzca olores o emanaciones.

DÉCIMA TERCERA: CALIDAD. LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de auditar en cualquier momento las instalaciones y los procesos bajo jurisdicción del CONCESIONARIO, en todos sus aspectos.

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD. LA UNIVERSIDAD no asume responsabilidad alguna por roturas, desperfectos, robo o hurto de todo o parte de los equipos o instalaciones.



**Universidad Nacional de Luján**  
**Pliego de Bases y Condiciones Particulares**

---

EL CONCESIONARIO será responsable por todos los daños y perjuicios causados a terceros y/o bienes de propiedad de éstos, como consecuencia de la ejecución del contrato y/o el incumplimiento de las obligaciones asumidas conforme al mismo y/o la prestación del servicio. A los efectos de lo estipulado en este artículo, entre los terceros se considera incluida a la concedente.

DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES. EL CONCESIONARIO deberá:

15.1. Respetar la arquitectura existente en el edificio y el entorno, a los fines de la puesta en condiciones de los lugares concesionados.

15.2. Poner en condiciones el local y la disposición de equipamiento y vajilla, a los efectos de prestar el servicio con celeridad y comodidad, aún en las horas pico de atención al público. Deberá ajustar dicho equipamiento al crecimiento que experimente la demanda en lo sucesivo mientras tenga vigencia el contrato, de manera de asegurar en todo momento la comodidad del usuario y la eficiencia del servicio.

15.3. Conservar el local e instalaciones en perfecto estado de uso y mantenimiento.

15.4. Cumplir con las técnicas en materia culinaria y requisitos establecidos en el Código Alimentario Argentino y demás normas de Buenas Prácticas de Manufactura en la selección, recepción de la materia prima y elaboración de platos, incluyendo todas las operaciones de limpieza y desinfección del establecimiento, equipamientos, vajillas y utensilios.

15.5 Abonar sueldos y cargas sociales del personal que presta tareas para EL CONCESIONARIO.

15.6. Instalar cestos de residuos y eliminación diaria de residuos. Cuando no exista la posibilidad de deposición diaria EL CONCESIONARIO deberá contratarlo a su cargo.

15.7. Dispensar a los usuarios del servicio un trato amable de acuerdo con las normas de uso y de buenas costumbres.



**Universidad Nacional de Luján**  
**Pliego de Bases y Condiciones Particulares**

---

DÉCIMA SEXTA: PENALIDADES. EL CONCESIONARIO será pasible de las penalidades establecidas en cada caso en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares

16.1. PERDIDA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Se producirá cuando EL CONCESIONARIO desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara LA UNIVERSIDAD, en todos los casos, sin que el servicio fuera prestado de conformidad.

16.2. MULTA POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES: EL CONCESIONARIO será pasible de multas en los siguientes casos:

16.2.1. Incumplir con el pago del canon en el plazo estipulado devengará un interés punitorio equivalente a la tasa efectiva mensual del Banco de la Nación Argentina calculado desde el vencimiento de la obligación hasta la fecha del efectivo pago.

16.2.2. Las demás infracciones a las obligaciones del CONCESIONARIO podrán ser sancionadas con una multa equivalente al VEINTE (20) POR CIENTO del canon base mensual.

16.3. RESCISIÓN: Serán causales de rescisión por culpa del CONCESIONARIO:

16.3.1. Falta de pago del canon, al producirse una mora de TRES (3) MESES consecutivos o CINCO (5) MESES alternados.

16.3.2. Falta de concurrencia al acto de entrega de los bienes o negativa a su habilitación, salvo causas justificadas a juicio de la Universidad.

16.3.3. Destinar los bienes a un uso o goce distinto al objeto del Pliego de Bases y Condiciones Particulares o hacer unos indebido de los mismos contrariando las reglas de la moral o las buenas costumbres.

16.3.4. Interrupciones reiteradas, hasta TRES (3) infracciones por la misma causa, de las obligaciones emergentes de la concesión.



**Universidad Nacional de Luján**  
**Pliego de Bases y Condiciones Particulares**

---

16.3.5. Infracciones reiteradas, hasta TRES(3) infracciones por la misma causa, en el cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

16.3.6. Cuando el contrato sea transferido en todo o parte o sub-alquilado el espacio de la concesión.

16.3.7. Cuando no contratara o mantuviera vigentes los seguros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

DÉCIMA SÉPTIMA: RÉGIMEN TRIBUTARIO. EL CONCESIONARIO estará sujeto al pago de todos los tributos establecidos por las leyes nacionales y/o provinciales y/o municipales vigentes y no regirá a su respecto ninguna excepción que le garantice exenciones , ni estabilidad tributaria de impuestos, tasas o gravámenes.

DÉCIMA OCTAVA: SEGUROS. El CONCESIONARIO deberá contratar los seguros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado y estará obligado a mantenerlos durante todo la vigencia del contrato.

DÉCIMA NOVENA: CONVENIO DE DESOCUPACIÓN. Las partes pacta expresamente que EL CONCESIONARIO está obligado a entregar el espacio físico concedido libre de ocupantes y derechos de terceros, según plazo que indique la RESRECLUJ Nro .... de la UNIVERSIDAD, por la cual se adjudica al CONCESIONARIO la contratación, o en el caso que dejase de abonar TRES(3) MESES de canon consecutivo o CINCO (5) alternados, debiendo entregar el espacio proporcionado en perfectas condiciones de uso e higiene, revistiendo el presente acuerdo el carácter de Convenio de Desocupación, pudiendo una de las partes solicitar la homologación judicial a su costa, de tal forma que una vez homologado revista el carácter de sentencia firme de desalojo, pudiendo ejecutar la misma y proceder al lanzamiento.

VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Las partes se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales Federales con asiento en la localidad de Mercedes (Buenos Aires), para el supuesto de reclamo judicial por causa o con relación a la interpretación, aplicación o ejecución de este contrato, fijando sus domicilios según se indica precedentemente, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.



**Universidad Nacional de Luján**  
**Pliego de Bases y Condiciones Particulares**

---

En el lugar y día indicados, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo e idéntico tenor.